



00215-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 042-2010-ANA

Lima, 25 ENE. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 832-2007 tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Cajamarca, organizado por Alfonso Tasilla Llanos y otros, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 455-2003-GR-CAJ/DRA-ATDR, de fecha 26 de noviembre de 2003, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Cajamarca, resolvió otorgar al señor Alfonso Tasilla Llanos y otros usuarios, bajo la modalidad de Permiso, el uso de las Aguas de la Quebrada Llanumayo -Manantiales Guitarrero-, en un caudal de 4.00 litros por segundo, con fines agropecuarios, del Sector Puramarca y El Potrero, del distrito, provincia, departamento y región de Cajamarca. Asimismo, se otorgó reconocimiento al Canal de Riego denominado "Puramarca";

Que, el recurrente solicitó a la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego de Cajamarca, en vías de regularización, licencia de uso de agua con fines agrarios, a su favor y de otros treinta y dos (32) beneficiarios, debido al vencimiento del permiso otorgado mediante la resolución indicada en el considerando precedente, y en mérito de seguir aprovechando las aguas de los manantiales llamados Guitarreros I a V y de filtraciones tanto del margen derecho e izquierdo de la Quebrada Llanumayo;

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios Cuenca Río Mashcon, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego de Cajamarca, según Informe Técnico Nº 011-2008-GR-CAJ/DRA-ATDRC, y de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales que, con Informe Técnico Nº 088-2008-INRENA-IRH-UTR/AZC, recomienda otorgar licencias de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de treinta (30) beneficiarios, incluyendo al recurrente;

Que, es necesario indicar que la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego de Cajamarca, mediante Informe Técnico Nº 011-2008-GR-CAJ/DRA-ATDRC, recomendó que de los treinta y tres (33) solicitantes de licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, éstas se otorguen sólo a favor de treinta (30) usuarios, debido a que éstos últimos son los únicos que han acreditado su condición de propietarios o poseedores de los predios beneficiados con el derecho de uso de agua solicitado, tal y como se evidencia con los documentos obrantes en el expediente materia de análisis;

Que, asimismo, mediante Informe Técnico Nº 088-2008-INRENA-IRH-UTR/AZC, la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales, recomendó otorgar licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, producidas en la cuenca de la quebrada, conocida localmente como Llanumayo hasta la toma del canal de Puramarca, ubicada referencialmente, entre las coordenadas UTM 772 199 E y 9 216459 N, en cuyo tramo recibe los aportes de los manantiales Guitarrero I, II, III, IV y V, localizados





geográficamente entre las coordenadas 772 312 E y 9 217 575 N, 772 319 E y 9 217 506 N, 772 317 E y 9 217 505 N, 772 322 E y 9 217 502 N y 772 324 E y 9 217 496 N, respectivamente, y políticamente, en el caserío de Lushcapampa Baja, distrito, provincia, departamento y región de Cajamarca, a favor de los regantes comprendidos en el canal de riego Purumarca;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, producidas en la cuenca de la quebrada Llanumayo hasta la toma del canal de Purumarca, ubicada referencialmente, entre las coordenadas UTM 772 199 E y 9 216459 N, en cuyo tramo recibe los aportes de los manantiales Guitarrero I, II, III, IV y V, localizados geográficamente entre las coordenadas 772 312 E y 9 217 575 N, 772 319 E y 9 217 506 N, 772 317 E y 9 217 505 N, 772 322 E y 9 217 502 N y 772 324 E y 9 217 496 N, respectivamente, y políticamente, en el caserío de Lushcapampa Baja, distrito, provincia, departamento y región de Cajamarca, a favor de los usuarios que a continuación se detallan:

Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada				Volumen Máximo Anual de Agua otorgada (m3)
		Nombre del predio	Código Catastral	Código de Riego	Área bajo riego (ha)	
Carrasco Castrejón, Justo Leonidas	26689353	La Represa	06352	15	0.30	1.289
Chávez Cortez, Fausto	26630060	La Paccha	06354	12	0.50	2.148
Chávez Cortez, Salomón	26632582	Coñorloma	06346	13	0.20	859
Chávez Llanos, Andrés	26636374	La Paccha	06355	26	0.03	144
Chávez Llanos, Ramón	26603328	-	06300	1	0.50	2.148
Chávez Rodríguez, Clorinda	26621878	Muy Muy Uno	-	29	0.05	215
Chávez Rodríguez, Clorinda	26621878	Muy Muy Dos	-	29	0.05	215
Chávez Rodríguez, Clorinda	26621878	Muy Muy Tres	-	29	0.05	215
Chávez Rodríguez, Fausto	26647229	Los Eucaliptos Uno	-	27	0.30	1.289
Chávez Rodríguez, José Sixto	26615817	Ventanilla Uno	-	28	0.30	1.289
Chávez Rodríguez, María	26618291	El Aliso I	-	3	0.30	1.289
Chávez Rodríguez, María Olegaria	26616960	Lushca	06308	4	0.50	2.148
Gutiérrez Chávez, Cleotilde	26724253	Aliso	-	31	0.10	430
Gutiérrez Chávez, Edilberto	40551202	Aliso	-	32	0.10	430
Huamán Labán, Armandina	26696830	El Predio El Lunar	-	10	0.50	2.148
Ispilco Ispilco, María Natividad	26705289	El Potrero	-	19	0.50	2.148
Julcamoro Villanueva, Antonia	-	-	-	30	0.50	2.148



Julcamoro Villanueva, Nicolasa	26608052	El Potrero	-	33	0.30	1.289
Julcamoro Villanueva, Pascual	-	El Potrero	-	21	0.50	2.148
Julcamoro Villanueva, Víctor Alejandro	08424000	El Potrero	-	20	0.50	2.148
Limay Julcamoro, Andrés	-	Potrero Coñorloma	-	18	0.50	2.148
Llanos Carrasco, José Ramón	26612865	Coñorloma	-	23	0.50	2.148
Llanos Cortés, Esteban	26610727	El Eucalipto	-	11	0.30	2.148
Llanos Cortez, Amadeo	-	-	-	25	0.50	1.289
Llanos Cortez, Daniel	26637155	Lluchcapamapa	-	16	0.50	2.148
Rojas Flores, Severino	26622131	El Pulpito	-	7	0.50	2.148
Tacilla Chávez, María Aurora	41451353	La Quinua	-	2	0.50	2.148
Tasilla Llanos, Alfonso	26635623	El Porvenir	-	9	0.50	2.148
Tasilla Rodríguez María Miguelina	26630393	El Corral	-	5	0.50	2.148
Tasilla Suárez, José Nicolás	26634312	El Porvenir	-	8	0.50	2.148
Tasilla Suárez, José Simón	26630779	Puramarca	-	6	0.50	2.148
Villanueva Chalán, Antenor	-	Coñorloma	-	22	0.07	284
Total						49.196

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo las licencias otorgadas mediante la presente resolución y disponer que la Administración Local de Agua Cajamarca, georeferencie las licencias a otorgarse a partir de lo indicado en la relación de usuarios establecida en el artículo precedente, y tener en cuenta esto para cuando el Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua intervenga en dichas zonas.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Cajamarca su notificación a Alfonso Tasilla Llanos, la Comisión de Regantes Puramarca y a la Junta de Usuarios de la Cuenca Río Mashcon.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCÍA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua